

## **ACUERDO No. 13**

(Junio 12)

“Por medio del cual se convoca a los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial del Distrito Judicial de Nariño, a elegir su Representante ante la respectiva Comisión Seccional Interinstitucional”

**La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las establecidas en los Acuerdos Nos. 02 de 1996 y 25 de 1998, y ,**

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 96 y 102 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, las Comisiones Seccionales Interinstitucionales de la Rama Judicial estarán integradas, entre otros, por un representante de los funcionarios y empleados de la Justicia, elegido por éstos en la forma que señala el Reglamento.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, mediante el Acuerdo No. 02 de 1996 (modificado por Acuerdo 024/98), adoptó el Reglamento para elegir al Representante de los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial, ante las Comisiones Interinstitucional y Seccionales Interinstitucionales de la misma Rama y prevé que esta Comisión aplicará dicho reglamento cuando esté por finalizar el periodo de los respectivos representantes.

Que el párrafo del Artículo 3° de esta normatividad, establece que el periodo reglamentario de los representantes de los funcionarios y empleados de las Comisiones Seccionales Interinstitucionales de la Rama Judicial será de dos (2) años.

Que mediante comunicación remitida a la Presidencia de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, el doctor IVAN EDUARDO

LATORRE GAMBOA, Presidente de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial Seccional Nariño, informa que en el mes de marzo de 2008, culminó el periodo para el cual había sido elegido el actual representante de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial ante esa Comisión Interinstitucional Seccional.

Que en este orden de ideas es necesario elegir el representante de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial Seccional Nariño.

Que de conformidad con el artículo 6° del mencionado Acuerdo No. 02 de 1996, la Comisión Interinstitucional efectuará la respectiva convocatoria para la correspondiente elección.

Que en reunión de la fecha, esta Comisión consideró necesario efectuar la convocatoria pertinente, por solicitud de la Comisión Interinstitucional Seccional Nariño.

Que en virtud de lo anterior,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **Convocar** a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial del Distrito Judicial de Nariño a elegir a su Representante ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial Seccional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El proceso de convocatoria y elección, además de lo previsto en los Acuerdos Nos. 2 de 1996 y 024 de 1998, proferidos por esta Comisión Interinstitucional se sujetará a las siguientes reglas.

- I. Señálese el día cuatro (04) de julio del año dos mil ocho (2008), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), como fecha límite para recibir las inscripciones de los candidatos, las cuales se deberán realizar ante la secretaria de la Comisión Interinstitucional Seccional Nariño, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 7 del citado acuerdo No. 02 de 1996.

- II. Dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha límite de inscripción, la Comisión Interinstitucional Seccional, elaborará la relación de los aspirantes a la representación ante la misma y la difundirá por el medio que estime pertinente en todos los despachos judiciales a nivel departamental.
- III. Fíjese el día Treinta y uno (31) de julio del año dos mil ocho (2008), entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) para llevar a cabo la votación.
- IV. Vencida la hora del proceso de votación, se cerrarán las urnas y el Presidente de la Comisión Interinstitucional Seccional Nariño, las sellará debidamente.
- V. En los Distritos Judiciales ubicados en ciudades diferentes a la capital del departamento, lo hará el Presidente del Tribunal y en las cabeceras del circuito, los jueces de esa categoría. Estos funcionarios tienen la obligación de remitir las urnas a la Presidencia de la Comisión Interinstitucional Seccional a más tardar al día siguiente de la votación.
- VI. Dentro de los ocho (8) días posteriores al recibo de toda la votación, la Comisión Interinstitucional Seccional en pleno, abrirá las urnas, hará el respectivo escrutinio y levantará la correspondiente acta, en la que constatarán los resultados de la votación, los cuales hará conocer en los despachos judiciales de su jurisdicción.
- VII. Vencido el término anterior, la Comisión Interinstitucional Seccional enviará al Presidente de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial la correspondiente acta.
- VIII. La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial en pleno, declarará elegido el Representante de los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial ante la Comisión Interinstitucional

Seccional en el respectivo departamento.

- IX. El Representante elegido entrará a ejercer sus funciones una vez se poseione ante el Presidente de la respectiva Comisión Interinstitucional Seccional de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente convocatoria debe ser difundida por los medios publicitarios que se estimen pertinentes, entre los despachos judiciales del respectivo Distrito Judicial por parte de la correspondiente Comisión Interinstitucional Seccional.

**ARTICULO CUARTO:** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**RODRIGO A. MARIÑO MONTOYA**  
Secretario General  
Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial